



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Radicación: 08001-31-53-005-2017-00120-00

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandado: ENRIQUE JATTIN

Referencia: EJECUTIVO

Se observa que dentro del presente proceso en audiencia de reconstrucción realizada el día 5 octubre de 2021, se determinó que hacía falta documentos para poder reconstruirse el expediente por lo que se suspendió dicha audiencia con el fin de que se hiciera el aporte de tales de documentos, sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia, por lo que se requiere a la parte demandante para que haga la remisión de las copias del proceso de manera completa y así proceder a fijar nueva fecha de audiencia de reconstrucción.

Es importante mencionar que el artículo 126 del Código General del Proceso en su numeral 4 señala que *cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, de no aportarse los documentos necesarios para realizar la reconstrucción del proceso, el mismo se deberá dar por terminado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 21
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>16 FEBRERO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Teniendo en cuenta la reconstrucción de expedientes que se viene adelantando en el Juzgado, y que debido a la virtualidad se hace necesario el envío a través de correo electrónico de las piezas que tengan en su poder las partes, se imparten las siguientes pautas que deberán seguirse a fin de que las reconstrucciones de expedientes se lleven a cabo de forma organizada con eficacia, celeridad, y el expediente quede conformado con los parámetros del "protocolo para la gestión de documentos, electrónicos, digitalización y conformación del expediente"- Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

1. Remitir los documentos **ORGANIZADOS DE MANERA CRONOLÓGICA** en **PDF** por actuación (ejemplo: un archivo PDF para la demanda y anexos, un archivo PDF para el acta de reparto, un archivo PDF para el auto admisorio, etc). Lo anterior permitirá llevar un orden en la audiencia de reconstrucción y al mismo tiempo se estará cumpliendo con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.
2. Las partes deberán remitir para que se lleve a cabo la reconstrucción, si lo tienen en su poder, todos los anexos tales como: Escrituras Públicas, Títulos ejecutivos, Certificados, etc.
3. Los documentos deben escanearse debidamente foliados, el número de folio debe ir centrado y en número grande y legible, esto facilitará la identificación de los mismos, cuando se enuncien en la audiencia de reconstrucción.
4. Asegúrese que el documento escaneado sea legible y no se encuentre girado.
5. Deberá hacer una relación de los documentos que aporta para la reconstrucción y remitirla en documento Word, con el fin de consignar dichos datos en el acta de audiencia.
6. Si no se cumple con lo anterior, la reconstrucción del expediente no podrá llevarse a cabo.

2

Se agradece a todos los apoderados, seguir los lineamientos enunciados con el objetivo de llevar a feliz término las reconstrucciones de expedientes que sufrieron pérdida en el siniestro ocurrido el 30 de octubre de 2019.

Atentamente

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO